

[Página principal](#)>[Emprender acciones judiciales](#)>[Atlas Judicial Europeo en materia civil](#)>

Reglamento «Bruselas II bis» — Cuestiones matrimoniales y de responsabilidad parental

Reglamento «Bruselas II bis» — Cuestiones matrimoniales y de responsabilidad parental

Información sobre los Estados miembros y formularios en línea relativos al Reglamento n.º 2201/2003

Información general

Reglamento (CE) n.º 2201/2003 del Consejo, de 27 de noviembre de 2003, relativo a la competencia, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia matrimonial y de responsabilidad parental, por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1347/2000

El reglamento se aplica entre todos los Estados miembros de la Unión Europea, excepto en Dinamarca.

Una resolución dictada en un Estado miembro debe ser reconocida en los demás Estados miembros sin necesidad de aplicar ningún procedimiento especial.

Una resolución dictada en un Estado miembro y que sea título ejecutivo en ese Estado debe observarse en otro Estado miembro siempre que, a solicitud de cualquier parte interesada, haya sido declarada ejecutable allí. La solicitud de declaración de fuerza ejecutiva debe presentarse al tribunal que aparece en

Órgano jurisdiccional de reconocimiento/ejecución aplicación. La apelación contra la resolución respecto de la solicitud de una declaración de fuerza ejecutiva deberá interponerse ante el tribunal que aparece en la lista **Órgano jurisdiccional de recurso contra una decisión de reconocimiento/ejecución.**

Las resoluciones sobre los derechos de visita de los padres a los hijos menores de edad y las resoluciones relativas a la restitución del menor, están reconocidas y son títulos ejecutivos en otros Estados miembros, sin necesidad de que exista una declaración de fuerza ejecutiva, a condición de que vayan acompañadas de un certificado.

El reglamento establece cuatro tipos de formularios.

Cada uno de los Estados miembros debe nombrar a una autoridad central, como mínimo, para ayudar a aplicar este reglamento.

El Portal Europeo de e-Justicia ofrece información sobre la aplicación del Reglamento y proporciona una herramienta de fácil manejo para cumplimentar los formularios.

Para obtener información detallada sobre un país, seleccione la bandera nacional correspondiente.

Enlaces relacionados

[Guía práctica para la aplicación del Reglamento Bruselas II bis \(2014\)](#)  (975 Kb) 

[Web ARCHIVADA del ATLAS Judicial Europeo \(cerrada el 30 de septiembre de 2017\)](#)

Última actualización: 21/03/2022

La Comisión Europea se encarga del mantenimiento de esta página. La información que figura en la presente página no refleja necesariamente la posición oficial de la Comisión Europea. La Comisión no asume ningún tipo de responsabilidad con respecto a la información o los datos contenidos o mencionados en el presente documento. Consúltase el aviso jurídico relativo a las normas sobre derechos de autor en relación con las páginas europeas.